



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024

Proceso No. 2021-00389

1. La solicitud de nulidad de las medidas cautelares propuesta por la apoderada de Flota Magdalena [[31SolicitudNulidadMedidasCautelares.pdf](#)], se rechaza de plano por cuanto la misma no se fundamenta en ninguna de las causales establecidas en el artículo 133 del Código General del Proceso y atendiendo lo establecido en el artículo 135 de la misma normatividad.

2. En torno a la oposición del secuestro [[26OposicionSecuestro.pdf](#)] propuesta por Asociación De Patrimonios Nueva Generación respecto de la taquilla perteneciente a Flota Magdalena, advierte este estrado que la misma se basa en una suposición y no en el secuestro materializado a la fecha.

Nótese que esta busca oponerse a la retención de unos dineros hipotéticos y sobre los cuales no existe prueba de que hayan sido retenidos por el Juzgado comisionado.

En este orden de ideas, no se configura un secuestro de unos bienes sobre los cuales pueda proceder un incidente de oposición en los términos de los artículos de los artículos 596 y 308 del Código General del Proceso.

Corolario de lo anterior, el despacho se abstendrá de continuar el trámite respecto del llamado incidente.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 del 20 de febrero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria